

DECRETO DE ALCALDIA N° 1991

ZAPALLAR,

10 Jun. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de obra "**Conservación Calles diversas localidades comuna de Zapallar**", para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante **Decreto Alcaldicio N°383/2024**, de fecha 01 de febrero de 2024, y **Decreto Alcaldicio N°1304/2024**, de fecha 09 de mayo de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 10 de mayo de 2024 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-12-LR24.
- 2º. Que, con fecha 13 de junio de 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 4 oferentes, los cuales se detallan a continuación:
  1. **Constructora Aragón Ltda.** Rut N°76.755.480-K
  2. **Empresa Constructora Ecmovial Ltda.** Rut N°76.089.160-6

En la Apertura Electrónica de las ofertas presentadas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Constructora Aragón Ltda.**, no entrega la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo solicitado en Artículo 9° de las bases administrativas generales: "Garantía de Seriedad de la Oferta", por lo tanto, esta se considera como no presentada. Es por lo anteriormente expuesto, que se **rechaza la oferta** presentada por el oferente **Constructora Aragón Ltda.**, de acuerdo a lo señalado en artículo 20°, numeral 2° de las bases administrativas generales, el cual señala: Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18°, según el siguiente detalle: De la letra a), el N°5 y N°11 (cuando corresponda).
- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 17 de junio de 2024, no habiendo observaciones.

Es por lo anterior, que se procede a evaluar la oferta presentada por:

**1. Empresa Constructora Ecmovial Ltda.**

**Rut N°76.089.160-6**

- 4º. Que, respecto a las oferta admisible, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Empresa Constructora Ecmovial Ltda., Rut:76.089.160-6**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta por un Monto Total de **\$494.909.090.- (cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos nueve mil noventa pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 5º. Que, el proveedor **Empresa Constructora Ecmovial Ltda., Rut:76.089.160-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 17 de junio de 2024.
- 6º. Que, la propuesta de contratación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°18/2024 de fecha 27 de junio de 2024, quien aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°157/2024, de fecha 27 de junio de 2024.
- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

**DECRETO:**

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Empresa Constructora Ecmovial Ltda., Rut:76.089.160-6**, el Servicio de ejecución de obra **"Conservación Calles diversas localidades comuna de Zapallar"** ID N°5325-14-LE24, por un monto total de **\$494.909.090.- (cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos nueve mil noventa pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD/CTL/JUR/SECPLA/cbe.-

